

**ACUERDO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANDONG
Y
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

De acuerdo al deseo mutuo de promover la cooperación internacional entre la Republica Dominicana y la República de Corea, la Universidad Nacional de Andong (ANU) y la Secretaria de Estado de Educación, Superior Ciencia y Tecnología SEESCYT, deseando desarrollar el intercambio académico y de cooperación en la enseñanza e investigación para la promoción y diseminación del aprendizaje, acuerdan lo siguiente:

- (1) Intercambio de estudiantes
- (2) Intercambio de profesores e investigadores
- (3) Investigación conjunta y reuniones para la investigación
- (4) Becas a estudiantes dominicanos
- (5) Fomento del intercambio de publicaciones e información académicas
- (6) Promoción de otras actividades académicas que faciliten el alcance de las metas propuestas

Intercambio de Estudiantes y Becas

General

1. A fin de poder realizar sus estudios, cada estudiante tendrá el suficiente conocimiento del idioma que requiera la universidad anfitriona.
2. A cada estudiante participante en este intercambio se le dará acceso a los dormitorios estudiantiles de la institución anfitriona en la medida de lo posible. Cuando sea posible, los estudiantes de intercambio compartirán el dormitorio con compañeros del país anfitrión.
3. Ambas instituciones se suscriben a las políticas de igual oportunidad y no discriminarán en base a raza, sexo, edad, origen, religión o nacionalidad. Ambas instituciones acatarán estos principios para la administración de este acuerdo.
4. Se requerirá a todos los participantes cobertura de seguro médico mientras permanezca en la institución anfitriona.

Intercambio de Estudiantes

5. SEESCYT promoverá acuerdos de intercambio de estudiantes entre ANU y universidades individuales de la República Dominicana y coordinará con las universidades locales la participación de los estudiantes de intercambio de ANU. Los acuerdos contemplarán el intercambio de al menos dos estudiantes de licenciatura, por año, entre ANU y las universidades dominicanas. El número de estudiantes será modificado mediante previa consulta mutua.

6. En adición al intercambio estudiantil para fines académicos a nivel de pre-grado, dicho intercambio puede involucrar pasantías, visitas culturales, aprendizaje de español o cualquier otra modalidad acordada.

Seguimiento

7. Con el fin de asegurar la mejor participación de los estudiantes sujetos a este acuerdo, ambas instituciones darán seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes participantes, tanto de los estudiantes becados como de los estudiantes de intercambio.

Becas

8. ANU otorgará cinco (5) becas de maestrías y doctorados anuales, a estudiantes dominicanos que sean seleccionados por la SEESCYT en base a mérito. Los estudiantes seleccionados cumplirán todos los requisitos de admisión establecidos.

9. ANU promoverá entre las universidades coreanas la oferta de becas a estudiantes dominicanos para realizar estudios de maestrías y doctorados.

10. Las becas cubrirán los costos de admisión, matrícula y alojamiento para cada estudiante participante. La SEESCYT cubrirá todos los gastos de transporte hacia y desde Corea, así como los de alimentación y seguro médico.

11. ANU asistirá a los estudiantes participantes a gestionar la asignación mensual de \$300 - \$550 ofrecida por algunas de las facultades en que participen, cuando sea posible.

12. Los estudiantes de maestrías y doctorado en la ANU deben ser competente en el idioma inglés o coreano.

Intercambio de profesores y científicos

13. Ambas instituciones reconocen que todas las visitas de funcionarios y la admisión de estudiantes estarán sujeta al cumplimiento con las regulaciones de visa de entrada de República Dominicana y Corea y de los requisitos de la universidad respecto de la admisión y de visitas de funcionarios.

14. Ambas instituciones acuerdan que todos los gastos, incluyendo el material de investigación, viajes internacionales y domésticos, honorarios y otros costos, serán de la responsabilidad de la institución sede y determinados caso por caso. No obstante, cada parte hará lo máximo para conseguir alojamiento en las instalaciones universitarias para el cuerpo docente y los estudiantes.

Investigación conjunta y reuniones de investigación

15. Ambas instituciones promoverán actividades relativas a investigaciones científicas y tecnológicas, así como reuniones de investigación con el fin de compartir experiencias científicas y tecnológicas realizadas en los respectivos países. Los aspectos financieros para tales actividades serán mutuamente acordados.

luc

Fomento del intercambio de publicaciones e información académicas

16. Ambas instituciones acuerdan el intercambio de publicaciones y cualquier material o documentación de carácter científico o académico que se genere en las instituciones o países, que estén disponibles al público.

Promoción de actividades académicas que faciliten el alcance las metas propuestas

17. Ambas instituciones se comprometen a asegurar la real y efectiva implementación de este acuerdo, en el mejor interés de las partes participantes.

18. Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento. El acuerdo entrará en vigor a la fecha de la firma por un período de cinco años. El acuerdo podrá ser extendido por un periodo adicional de cinco años en cada fecha de expiración a menos que una de las partes notifique la terminación del acuerdo con al menos seis meses antes de la fecha de expiración.

19. Este acuerdo consta de tres versiones, una inglés, una en coreano y otra en español, con una copia de para cada una de las instituciones. Cada versión tiene igual valor.



Dr. Yong-kon Kwon
Presidente
Universidad Nacional de Andong



Ligia Amada Melo de Cardona, MA
Secretaria de Estado de Educación
Superior, Ciencia y Tecnología

Fecha : _____

Fecha : _____



Yo, **DRA. MARIA VENTURA RODRIGUEZ CESPEDES**, Abogado Notario Publico de los del Número del Distrito Nacional, Certifico y doy fe que por ante mi comparecieron libres y voluntariamente las señoras **LIGIA AMADA MELO DE CARDONA Y YONG-KON KNOW**, de generales que constan en el contrato que antecede, quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) dias del mes de julio, del año Dos Mil Cinco (2005).

DRA. MARIA VENTURA RODRIGUEZ CESPEDES
Notario Público

